

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe a este periódico en la Redacción, casa de José GONZALEZ REDONDO.—calle de La Platería, n.º 7.—50 reales semestre y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertarán a medio real linea para los suscriptores y un real linea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciben los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el receipto del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines cotejadas ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

PARTÉ OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRÁFOS.

Sección de Correos.—Negociado, 2.^a

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse a público subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Mayorga y Valderras.

1.^a El contratista se obliga a conducir a caballo de ida y vuelta, desde Mayorga á Valderras la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.^a La distancia de 17 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida entre horas; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos, se fijarán en el itinerario que forme la Dirección general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar según conveniente al mejor servicio.

3.^a Por los retrasos enyenas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de cinco pesetas por cada cuarto de hora; y si la tercera falta de esta especie, podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.^a Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Valladolid.

5.^a Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sapan leer y escribir.

6.^a Será responsable el contratista de la conservación en

buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar ésta de la humedad y deterioro.

7.^a Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurrán, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente.

8.^a Si por faltar el contratista a cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogaren perjuicios a la Administración, ésta, para el resarcimiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquél.

9.^a La cantidad en que quede rebatida la conducción se saldrá por monedas valiosas en la referida Administración principal de Correos de Valladolid.

10. El contrato durará tres años contados desde el día en que dé principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo, avisará el contratista a la Administración principal respectiva, si se despidió del servicio, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo rotulado, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligación de continuar por la tacita tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiere del servicio, la Administración podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente, ó hubiera quien lo solicitará. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga, una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el día en que se reciba la comunicación.

12. Si durante el tiempo de este contrato, fuere necesario variar en parte la linea designada y dirigir la correspondencia por otro ó otros puntos, serán de cuen-

ta del contratista los gastos que esté alteración ocasione, sin derecho á indemnización alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultare de la variación aumento ó disminución de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignación á prorata. Si la linea se variase del todo el contratista deberá contestar, dentro del término de los quince días siguientes al en que se le da el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva linea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trate. Si hubiese necesidad de suprimir la linea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipación para que retire el servicio, sin que tenga éste derecho á indemnización.

13. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletines Oficiales de las provincias de Valladolid y León y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante los Gobernadores de las mismas, asistidos de los Administradores principales de Correos de los mismos puntos y ante los Alcaldes de Mayorga y Valderras el dia 12 de Febrero próximo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

14. El tipo máximo para el remate será de 1215 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha proximidad como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 102 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual concluido el acto del rotulado, será devuelta a los interesados, máximos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio a que se obliga hasta la conclusión del contrato.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma; ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito previsto en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar presentemente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conducción del correo diario desde Mayorga á Valderras; y viceversa, por el precio de pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será descartada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acto del rotulado, declarándose éste en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el con-

trato a escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos encajes simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Dirección general de Correos y Telégrafos.

22. Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto a lo que previene el art. 5.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1832, si no cumpliese las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, o impidiese que ésta tenga efecto en el término que se le señala.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar o no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público:

Madrid 8 de Enero de 1872.— P. El Director general, José de la Guardia.

'Lo que ha dispuesto se anuncia en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de las personas que desean interesarse en la subasta, la cual tendrá lugar en mi despacho el día 12 de Febrero próximo á las dos de su tarde.'

León 17 de Enero de 1872.— El Gobernador, José Rodríguez Alvarez.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Circular.—Nºm. 173

Apesar de las repetidas que se han dirigido a los Alcaldes de esta provincia para que el pago de las obligaciones de 1.^a enseñanza se realice con la puntualidad que reclama tan importante servicio, y a la que es acreedora una clase que tanto beneficio está llamada a prestar en bien de la Ilustración pública, la Junta provincial del ramo ha dirigido a esta Sección con fecha 9 del actual la relación de descubiertos por las posteriores obligaciones que en continuación se inserta.

Cuando están agotados todos los medios de persuasión, siendo tanto indolencia por parte de los Alcaldes ó desobediencia penible, no son fáciles de explicar, ni pueden consentirse sin menoscabo del principio de autoridad que me hallo dispuesto a hacer respetar cuál corresponde, en bien del pronto y acertado despegue de los servicios públicos.

En su vista, y deseoso por otra parte de evitar a los pueblos las molestias y gastos que produce

una comisión, prevego á los Sres. Alcaldes que aparecen en descubierto, que si el día 31 del actual no han remitido á la Junta provincial de primera enseñanza los recibos correspondientes al personal y la cuenta justificada de la inversión del material, segun se determine en la siguiente relación, pasarán comisionados a hacer efectivo el pago.

León 18 de Enero de 1872.— El Gobernador, José Rodríguez Alvarez.

Relación de los Ayuntamientos que se hallan en descubierto por obligaciones de primera enseñanza vencidas hasta 30 de Setiembre de 1871.

AYUNTAMIENTOS Y CONCEJOS DEL DISTRITO.

Carrizo, personal y material de las elementales del 4.^o trimestre de 1870 a 71.

Castrillo de los Polvazares, id. id. del primer trimestre de 1871 a 72.

San Justo de la Vega, id. id. id.

Santa Marina del Rey, id. id. id.

Santiago Millas, personal y material de las temporadas del 2.^o semestre de 70 a 71 y personal y material de las elementales del 1.^o de 71 a 72.

Torches, personal y material de las elementales del primer trimestre de 71 a 72.

Ajila de los Melones, personal y material de las temporadas del 2.^o semestre de 70 a 71, y personal y material de las elementales del 3.^o y 4.^o trimestre del mismo año y del 1.^o del corriente.

Antanzas, personal y material de las temporadas del 2.^o semestre de 70 a 71.

La Baliza, personal y material de las elementales del 3.^o y 4.^o trimestre de 70 a 71 y 1.^o del 71 a 72.

Baciuinos del Páramo, Material de las elementales del primer trimestre de 71 a 72.

Castrocalbón, material de las temporadas del 2.^o semestre de 70 a 71; material de las elementales del tercer trimestre del mismo año y personal y material de calas del primer trimestre del corriente.

Gastromotriga, material de las temporadas del 2.^o semestre de 70 a 71.

Destriana, personal y material de las temporadas del 2.^o semestre de 70 a 71.

Luguna de Negrillos, personal y material de las elementales del 3.^o y 4.^o trimestre de 70 a 71 y 1.^o del corriente.

Palacios de la Valderrama, personal y material de las elementales del primer trimestre de 71 a 72.

Pozuelo del Páramo, personal y material de la elemental incompleta y temporales del 2.^o semestre de 70 a 71, y personal y material de la elemental incompleta del primer trimestre del corriente.

Quintana del Maro, personal y material de las temporadas del 2.^o semestre de 70 a 71, y personal y material de la elemental incompleta del primer trimestre del corriente.

Riegueras, personal y material de la incompleta del primer trimestre de 71 a 72.

San Adrián del Valle, personal y material de las elementales del primer trimestre de 71 a 72.

Santa María del Varango, id. id. id.

Villamontan, material de las temporadas del 2.^o semestre de 70 a 71.

Villanueva de Jamuz, personal y material de las elementales del primer trimestre de 71 a 72.

Zelos, material de las temporadas del segundo semestre de 70 a 71, y personal y material de las elementales del 1.^o del corriente.

Valdefuentes, material de las temporadas del segundo semestre de 70 a 71.

Gradeles, id. id. id.

Gurrafe, id. id. id.

Sartigas, id. id. id.

Vega de Infanzones, personal y material de las temporadas del segundo semestre de 71 a 72.

Villanuñame, material de las temporadas del segundo semestre de 70 a 71.

Bárcena de Luna, id. id.

Riebo, personal y material de la incompleta del primer trimestre de 71 a 72.

Alvares, personal y material de las elementales del primer trimestre de 71 a 72.

Bomilbre, material de las temporadas del segundo semestre de 70 a 71.

Borrenes, personal y material de la elemental del primer trimestre de 71 a 72.

Pologosa, material de las temporadas del segundo semestre de 70 a 71 y personal y material de las elementales del 1.^o de 71 a 72.

Los Barrios de Salas, material de las temporadas del 3.^o semestre de 70 a 71.

Moltinaseca, id. id. y personal y material de las elementales del primer trimestre de 71 a 72.

Priaranza, material de las temporadas del 2.^o semestre de 70 a 71.

Puente Domingo Roíz, id. id.

Toral de Moraya, personal y material de las elementales y temporales del 2.^o semestre de 70 a 71, y personal y material de las elementales del primer trimestre de 71 a 72.

Buitreras, personal y material de la incompleta del primer trimestre de 71 a 72.

Prioro, personal y material de las elementales del primer trimestre de 71 a 72.

Rinfe, id. id. id.

Villarrueda, personal y material de las temporadas del segundo semestre de 70 a 71.

Alenza, personal y material de las elementales del primer trimestre de 71 a 72.

Bercianos del Cañón, material de la temporal del segundo semestre de 70 a 71.

El Burgo, id. id. id.

Costrierra, id. id. id.

Escaribar, personal y material de la incompleta del primer trimestre de 71 a 72.

Grajal de Campos, personal y material de las elementales del 3.^o y 4.^o trimestre de 70 a 71 y primer del corriente.

Juara, material de las temporadas del 2.^o semestre de 70 a 71.

Cea, Personal y material de las elementales del primer trimestre de 71 a 72, y material de la temporal del 2.^o semestre de 70 a 71.

Juarilla, personal y material de las elementales del 4.^o trimestre de 70 a 71 y 1.^o del corriente.

Sahagún, id. id. y además material de la 3.^o de niños del 3.^o de 70 a 71.

Villamartín de J. Sancho, material de la incompleta del primer trimestre de 71 a 72.

Aigüete, personal y material de las elementales del primer trimestre de 71 a 72.

Ardón, id. id. y material de las temporadas del 2.^o semestre de 70 a 71.

Campazas, material de las elementales de todo el 67 al 68; primer trimestre de 68 a 69 y lencería de 70 a 71, y personal y material de las mismas del cuarto de 70 a 71 y 1.^o del corriente.

Castilfú, personal y material de la elemental del cuarto trimestre de 70 a 71 y primero del corriente.

Castisfú, material de la elemental del primer trimestre de 71 a 72.

Citantes de la Vega, personal y material de las elementales del primer trimestre de 71 a 72.

Gordocillo, personal y material de las elementales del cuarto trimestre de 70 a 71 y primero del corriente.

Fuentes de Carabaya, material de la elemental del 4.^o trimestre del 70 a 71 y personal y material del 1.^o del corriente.

Matanza, personal y material de la elemental del primer trimestre de 71 a 72.

S. Millán de los Caballeros, personal y material de la incompleta de id.

Tortal de los Guzmanes, personal y material de las elementales del primer trimestre de 71 a 72.

Valderas, personal y material de las elementales del 4.^o trimestre de 70 a 71 y primero del corriente.

Valdevimbre, personal y material de las temporadas del 2.^o semestre de 70 a 71 y personal y material de las elementales del primer trimestre de 71 a 72.

Valencia de D. Juan, material de las elementales del tercer trimestre de 70 a 71, y personal y material de las mismas del 4.^o del aquél año y 1.^o de 71 a 72.

Villademor de la Vega, material de las elementales del primer trimestre de 70 a 71 y material de las mismas del 1.^o del corriente.

Villafuz, personal y material de las elementales del 4.^o trimestre de 70 a 71 y 1.^o del corriente.

Villajiquila, personal y material de las elementales del 4.^o trimestre de 70 a 71 y primero del corriente.

Villamandos, personal y material de la incompleta del primer trimestre del corriente.

Villornate, material de la elemental del 3.^o y 4.^o trimestre de 70 a 71, y personal y material de la misma del primer del corriente.

Buñuelas, personal y material de las elementales del primero de 71 a 72.

La Pila de Gordon, material de las temporadas del segundo semestre de 70 a 71, y personal y material de la elemental del primero del corriente.

La Vecilla, material de las temporadas del segundo semestre de 70 a 71.

Villaneguero, id. id.

Vergauñeda, id. id.

Carrizón, material de las temporadas del segundo semestre de 70 a 71, y personal y material de las elementales del primer trimestre de 71 a 72.

Fájero, por los mismos dos concejos.

Ocioña, personal y material de las elementales del primer trimestre de 71 a 72.

Porriñanes, material de las temporadas del segundo semestre de 70 a 71; material de la elemental del tercer trimestre del mismo año; personal y material de esta del cuarto trimestre de 70 a 71.

Trabadelo, personal y material de las elementales del cuarto trimestre de 70 a 71 y primero del corriente.

Valle de Finolledo, material de las temporadas del segundo semestre de 70 a 71, y personal y material de la elemen-

tal de niñas é incompletas de niños y al-
zas de cuatro trimestre de 70 a 71 y
primero del corriente.

Vega de Valcarce, material de las
elementales del primer trimestre de
71 a 72.

Villalecenes, material de las tempo-
reras del segundo semestre de 70 a 71.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

COMISION PERMANENTE.

Debiendo proveerse por oposición las plazas de Director y Auxiliar de Caminos de esta provincia y de construcciones civiles, dotada la primera con el sueldo de tres mil quinientas pesetas anuales, y con el de dos mil quinientas la segunda, los que deseen optar a dichos cargos. Presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Corporación, dentro del término de un mes contado desde la publicación de este anuncio, en la inteligencia de que para la plaza de Director, es requisito indispensable tener título de Ingeniero, Arquitecto ó Director de Caminos vecinales, y que la oposición a ambos destinos, dará principio en el día que se anunciará por medio del Boletín oficial de la provincia, una vez expirado el plazo para presentar las solicitudes, teniendo lugar en el local que designe la Comisión con sujeción á los siguientes programas.

León 16 de Enero de 1872.—
El Vicepresidente, Eleuterio González del Palacio.—P.-A. D. L. C. P.,
Domingo Díaz Caneja.

PROGRAMA PARA LOS EJERCICIOS DE OPOSICION A LA PLAZA DE DIRECTOR DE CAMINOS PROVINCIALES Y DE CONSTRUCCIONES CIVILES DE LA PROVINCIA DE LEON.

Los ejercicios para proveer por oposición la plaza de Director de caminos provinciales y de construcciones civiles de la provincia de León, serán en la forma y por el orden siguiente:

1.^o Un ejercicio de campo, que consistirá en el reconocimiento, medición, niveling, etc. de un trozo de terreno ó edificio, formando la correspondiente libreta, para poder sobre ella desarrollar el proyecto.

Para este ejercicio tiene el opositor todo el día, y los peones e instrumentos necesarios para las operaciones.

2.^o Un ejercicio de gabinete, que consistirá en el trazado del croquis ó anteproyecto de la obra pública ó civil que le haya tocado en suerte desarrollar, ó de ambas á la vez, según los datos que debe haber tomado en el ejercicio anterior y consignado en su libreta.

Para este ejercicio tiene el opositor otro día y local para trabajar en un departamento de la Diputación provincial á puerta cerrada, sin ser visitado por nadie, mas que por los Jueces del Tribunal, si lo creen conveniente, no pudiendo sacar ni lo que los trabajos que ejecute, bajo su responsabilidad.

3.^o Complemento de sus ejercicios de gabinete, que consistirá en el desarrollo del proyecto á que se refiere el croquis del ejercicio anterior, dejándolo completamente terminado, segun preveigan los formularios de obras públicas vigentes, así como todos los detalles que el Jurado tenga por conveniente pedir.

Para este ejercicio tienen los opositores ochos días, y son libres de ejecutarlo como y donde quieran.

Los que aspiren á la plaza de Director de Caminos provinciales y construcciones civiles de la provincia de León, deberán poseer los conocimientos que se expresan en el siguiente programa de materias, sobre las cuales versarán tanto los ejercicios prácticos, como las preguntas y objeciones que en los mismos se hagan por los contrincantes ó individuos que acompañarán el Jurado.

Topografía.

1.^o Levantamiento de planos, con toda clase de instrumentos, niveling topográfica, agrimensura, dando á conocer los instrumentos que sirven para estos objetos, su descripción detallada, correcciones, modo de manejarlos, fijándose en sus más usuales aplicaciones, construcción de curvas en el terreno por diversos sistemas y medición de bases y alturas con el cálculo de triángulos rectilíneos y esféricos. Diversos sistemas de representación ó de dibujo topográfico.

Construcción.

2.^o Conocimiento de los materiales naturales, su extracción y preparación para emplearlos en obra, explotación de canteras en grande y pequeña escala, materiales artificiales, su composición, preparación y modo de emplearlos en obra.

3.^o Fábricas de todas clases formadas por la combinación de los materiales anteriores.

4.^o Obras de madera y de hierro tanto provisionales como permanentes, incluyendo en estas últimas los suelos, entramados, techumbres, cubiertas y armaduras para grandes vanos.

5.^o Sondeo de terrenos, aparatos y útiles que se usan para practicarlos, su descripción y empleo, estudio de la cimentación de obras en todos los casos que puedan presentarse.

6.^o Ejecución y protocolo de andamios, cuadras, entabacinas y demás medios auxiliares de las construcciones.

7.^o Ejecución de toda clase de obras de tierra, incluyendo los túneles y obras subterráneas.

8.^o La construcción de via-
duetas y puentes, ya sean ríos,
colgados, móviles ó giratorios,
levadizos, etc.

9.^o Cálculo de todos y cada uno de los miembros ó partes que componen las obras que se citan en los anteriores párrafos para deducir sus dimensiones y formar las convenientes á cada caso particular.

10.^o Trazado de montañas, des-
piezo y procedimiento para la labra
de las piedras, en las diferentes
clases de rocas simples y con
puestas, muros, escaleras, etc.

11.^o Principios generales sobre las obras de madera y de hierro: preparación, trazado y ejecución de toda clase de cortes y ensambladuras, dando á conocer los útiles y procedimientos usados para ejecutar estas operaciones.

Carreteras.

12.^o Modo de practicar los re-
conocimientos para proyectarlas.

13.^o Forma y manera de to-
mar los datos de campo, así como
de reunir las noticias necesarias,
consideraciones generales sobre
el trazado de carreteras y las
pendientes que deben adoptarse
según los diversos casos que pue-
dan presentarse.

14.^o Diversos métodos de cu-
bicación de desniveles y terra-
plenes, aparatos que se emplean
para abreviar estas operaciones,
su descripción y uso.

15.^o Diferentes sistemas ó mé-
todes de construir la calzada ó
afirmado, ventajas e inconve-
niencias de cada uno de ellos y
casos en que deben adoptarse.

16.^o Conservación y reparación
de carreteras, explicando to-
dos los sistemas, y muy espe-
cialmente los detalles inherentes
al acopio, recepción, preparación
y uso de los materiales, her-
ramientas y útiles al efecto.

17.^o Obras accesorias como
porticos, casa de peones carre-
teros, obras de saneamiento, des-
venciones y desague, arbolados,
viveros, bacheos, ratones de se-
vidumbre, abrevaderos, etc. etc.

18.^o Trazado y formación
completa del proyecto, bien de
una carretera, ó bien de una par-
te de ella con arreglo á los for-
mularios oficiales vigentes.

Construcciones civiles.

19.^o Expresión de las con-
strucciones segun los materiales
que estén construidas, las ne-
cessidades á que satisfacen y los
usos a que se aplican.

20.^o Principios generales de

distribución interior aplicados á
ejemplos particulares.

21.^o Principios generales de
ventilación aplicados á los edi-
ficios en general, ejemplos de ven-
tilación de edificios en casos par-
tulares y por diferentes siste-
mas, principios de ventilación
aplicados á las diferentes partes
de la distribución interior, tam-
bién y proporciones de las puer-
tas y ventanas bajo el punto de
vista de la ventilación.

22.^o Principios generales acer-
ca de la luz con aplicación á los
edificios en general, ejemplos de
casos particulares, exposición car-
dinal de los distintos departa-
mientos de la distribución inter-
ior, tambores y proporciones de
las vidrieras segun las propor-
ciones de las habitaciones, su
orientación y usos á que se les
destina.

23.^o Principios generales de
la calefacción aplicada á los edi-
ficios en general, ejemplo de ca-
leficación de edificios en casos
partulares y por diferentes sis-
temas, principios de calefacción
aplicados á las diferentes partes
de la distribución interior, tam-
bién y proporciones de los apara-
tos de calefacción y elementos de
que constan, segun el género de
combustible empleado, capaci-
dad de las habitaciones, grados de
calefacción, etc. etc.

24.^o Principios generales del
 alumbrado en el interior de las
habitaciones, ejemplos particula-
res del alumbrado y por diferen-
tes sistemas.

25.^o De los aparatos mecáni-
cos que tienen aplicación en el
interior de los edificios, cocinas
económicas, termo sifones, gene-
radores de vapor, secaderos de
varios sistemas, batios, refractos
ó escudados, inodorus y máquinas
elevatorios.

26.^o De los anemómetros y ve-
litas, de los para rayos y sus
diferentes sistemas.

27.^o De las construcciones ru-
cales en general, principios eco-
nómicos que deben observarse en
ellas, habitación destinada al hu-
erador.

28.^o De la construcción de
graneros, pajares, etc., segun di-
ferentes sistemas.

29.^o De la construcción de
cuadras, establos, palomares, etc.

30.^o De los establecimientos
incendiados, insalubres y peli-
groso.

Aplicaciones de la hidráulica.— Obras hidráulicas.

31.^o Principales circunstan-
cias del movimiento, del agua en
los ríos, su régimen y la manera
como puede ser mas ventajosa y
practicable en ellos la flotación
y navegación.

32.^o Obras necesarias para el
establecimiento, mejora y conser-
vación de los ríos y corrientes de
aguas naturales.

33.* Trazado, ejecucion y conservacion de los canales de riego y de todas sus obras principales ó accesorias, con el cálculo de sus principales dimensiones y formas.

34.* Circunstancias que dan lugar al desbordamiento de los ríos y á sus fundaciones; hechos y observaciones referentes á este particular y medios de disminuirlos ó atenuar sus desastrosos efectos, ó de evitarlos.

35.* Principios generales de química con aplicación al análisis de las aguas, piedras, carbones, cales, morteros, metales y demás materiales usados en las construcciones hidráulicas.

36.* Hidráulica agrícola, dando a conocer los medios de reunir y tomar las aguas para una distribución; medios para su medición.

37.* Desecamiento de lagunas y torrenes pantanosos, exhumando los sistemas seguidos en los servicios trabajos de esta especie que se han llevado a cabo en los países más adelantados.

38.* Abastecimiento de aguas á las poblaciones, en el qual se estudiarán los diversos objetos con que se puede tratar esta cuestión y las condiciones que en cada uno de ellos deben llenar con preferencia.

39.* Investigación, aluminamiento y reunión de aguas. Diversos medios de ejecutarlos.

40.* Toma de aguas, conducción y distribución en las poblaciones.

40.* Depósitos, cálculo de sus dimensiones y clase de materiales que conviene emplear en su construcción, según los casos.

41.* Cañerías, líneas de presión y carga, cálculo de los diámetros de las mismas en los diversos caños de distribución que puedan presentarse.

42.* Diferentes sistemas de cañerías de hierro, de plomo, de fundición ó palastro. Ventajas ó inconvenientes de los mismos. Colocación en obra de las cañerías y sus formas más convenientes.

43.* Aparatos que se emplean en la conducción y distribución de aguas en las poblaciones, tales como llaves de carga y descarga de cañerías, sifones, ventosas, etc., etc.

44.* Obras de desague, limpieza y saneamiento de las poblaciones. Diferentes sistemas y estudio de cada uno de ellos, deduciendo el que sea más conveniente y ventajoso á una localidad dada.

45.* Trazado del alcantarillado de una población: calculando la forma y dimensiones de los diversos ramales de las alcantarillas, haciendo un detallado estudio en la forma de la sección transversal. Obras accesorias del alcantarillado.

46.* Diversas máquinas movidas por el vapor que se emplean

en la construcción y conducción y abastecimiento de aguas, etc., tales como bombas elevadoras y de agotamientos, grúas, maquinaria para la obra de pilotes, dragas, locomóviles, etc., etc.; Su descripción y modo de usarlas.

Derecho administrativo.

47.* Noción general sobre la justicia y derecho público y civil en la parte correspondiente á la propiedad, las servidumbres, los contratos, tribunales y sus procedimientos.

48.* Organización administrativa general de la nación y particular de la provincia de León, especialmente en la parte relativa á obras públicas.

49.* Organización y atribuciones de la Diputación general de la provincia.

50.* Reglamentos de policía y conservación de los servicios públicos, de obras de utilidad; leyes vigentes de expropiación y de indemnización de daños y perjuicios; leyes de contratación y contabilidad de obras y conocimiento de la Ley de aguas.

León 1.^o de Enero de 1872.—Cipriano Martínez.—Juan de Madrid.—Manuel Tabuenca.

PROGRAMA

DE LOS EJERCICIOS PARA LA OPOSICIÓN Á LA PLAZA DE ALFILERÍA DE OBRAS PROVINCIALES.

1.—Ejercicios de campo.

Alineaciones rectas, trazado, medición.

Alineaciones curvas, cálculo de sus elementos, trazado.

Medida de ángulos, descripción y uso de los goniómetros y geodrágrafos usados en topografía.

Nivelación por pendientes y alturas, descripción y uso de los estímbolos y niveles más usados.

Levantamiento del plano, por fil longitudinal y transversales de una linea poligonal.

Aforo de una corriente de escasa importancia por un orificio vertical.

2.—Ejercicios de gabinete.

Cálculo de las libretas de campo. Representación gráfica de los datos tomados en el campo y de los resultados obtenidos.

Cálculo de ordenadas y cotas rejas.

Metla de áreas, medios ordinarios, planimetros, reducción de planos, pantógrafos.

Cubrición de obras de tierra y de fábrica.

Determinación de las secciones de una obra, enyo alto y plana son conocidos.

Dibajo lineal, tipográfico, labrado, y diferentes clases de le-

tras de adorno á la pluma y si radicales.

3.—Ejercicios orales.

CONSTRUCCIÓN EN GENERAL.

Materiales naturales, explotación de canteras, barrenos.

Materiales artificiales, ladrillos, su fabricación.

Condiciones á que deben satisfacer toda clase de materiales.

Morteros y hormigones ordinarios ó hidráulicos, materiales que entran en su composición, modo de fabricarlos, etc.

Diferentes clases de fábricas, preparación de los materiales, modo de ejecutarlas.

Fundaciones fuera del agua, diferentes casos que pueden presentarse, apertura de cimientos, precauciones que deben tomarse, fundaciones hidráulicas, diferentes clases de arreglos. Fundaciones sobre un matorzo de hormigón dentro de un recinto de pilares y tableros, ideal por medio de un espejo sin fondo, ideal sobre un zapateo general, ideal sobre pilotaje y emparrillado, ideal por medio de un espejo sin fondo.

Carreteras.

Su clasificación, secciones transversales de las mismas.

Obras de tierra, desmontes y terraplenes, construcción de los mismos.

Aferraduras, su construcción, élíndrido o consolidación.

Obras de fábrica, muros, fárgas, alcantarillas, pontones, puentes.

Diferentes clases de muros, espesores prácticos.

Puentes de fábrica, nomenclatura de sus diferentes partes.

Diferentes clases de arcos empleados, despliegue, montes, espesores prácticos, cimbres, descubrimiento de los arcos.

Puentes de madera, descripción de los sistemas más usados, corte de maderas.

Redacción del pliego de condiciones facultativas y presupuesto del proyecto de una carretera.

Conservación y reparación, útiles y herramientas, materiales empleados en la conservación del firme, presupuestos de conservación y reparación.

Obras accesorias de una carretera, casillas para peones camineros, casas, pertrechos.

Máquinas empleadas en la construcción, ideal del torno, plano inclinado, grúa, cabrestante y bombas.

Parte administrativa.

Pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, expropiación forzosa y expedientes a que da lugar. Reglamento de peones camineros y

policía de carreteras, ley de aguas.

León 23 de Diciembre de 1871. Cipriano Martínez.—Juan de Madrid.—Manuel Tabuenca.

DE LOS JUZGADOS.

D. Juan Antonio Hidalgo, Juez de primera instancia del partido de Valencia de D. Juan.

Hago saber que por el Procurador D. Manuel Alfonso á nombre de D. Juan Ovejero vecino de Valderras, como apoderado de D. Frutos Pizarro, Cuadriello que lo es de Rioseco, inmediato sucesor de las vinculaciones ó mayorazgos de don Juan y D. Beatriz de Baizama, D. Antonio Pizarro, D. Cristóbal Cuadriello, D. María Izquierdo y D. Ana García por sucesión de su padre D. José María Pizarro Díez, se ha promovido interdicto de adquirir la posesión como tal sucesor, de los bienes que se lo han adjudicado en este partido, á cuya pretensión se proveyó el auto siguiente:

Por presentado con los documentos que se refieren, certifíquese del poder y devuélvalo constando por los documentos indicados que D. José María Pizarro era padre de D. Frutos Pizarro Cuadriello y poseedor de los vinculos ó mayorazgos de suya mitad se pide la posesión deseada al D. Frutos y en su representación á D. Julian Ovejero vecino de Valderras, sin perjuicio de tercero, para lo cual se confiere en suisión al litigante de este Juzgado que lo evacuará ante Escrivano, haciéndole saber á los inquilinos, colores y depositarios de los bienes correspondientes á dicha mitad, que reconozcan al nuevo poseedor y hecho dese cuenta, Juzgado de primera instancia de Valencia de D. Juan veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno.—Juan Antonio Hidalgo.—Ante mí Claudio de Juan.

Librado el despacho se dió la posesión en dos del actual, y devuélvalo al Tribunal señalando en providencia de hoy publicar el auto inserto con el fin de que el que se crea con derecho a reclamar contra la posesión dada lo haga dentro de sesenta días, y á este efecto pongo el presente para su inserción en el Boletín oficial de la provincia. Dado en Valencia de D. Juan á seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—Juan Antonio Hidalgo.—Por mandado de su Señor, Claudio de Juan.